



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16931 Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 603/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, ampliado contra la Orden de 29 de enero de 2013 por la que se resuelve de forma acumulada el recurso de reposición formulado contra la Orden de 15 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las listas definitivas de profesores especialistas seleccionados para impartir determinados módulos de Formación Profesional convocados por Orden de 18 de julio de 2012, y el recurso de alzada formulado contra la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas por D. Joaquín Pascual Sánchez Onteniente.

45081

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

16932 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 19 de noviembre de 2013, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2013.

45082

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16933 Orden de 18 de noviembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 8 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2013-2014.

45091

16934 Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral).

45094

16935 Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de prórroga y tabla salarial definitiva año 2012; denominación, derivados del cemento.

45096

16936 Resolución de 14 de noviembre de 2013 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el curso 2012-2013.

45100

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

16937 Resolución de 22 de noviembre de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales disponibles para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de 2013.

45106

BORM

BORM**Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo Y Formación**

16938 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 22 de noviembre de 2013, por la que se publican los créditos que, con carácter adicional, se imputan a la convocatoria de subvenciones para el Programa Mixto Empleo-Formación, para el ejercicio 2013, aprobada por Resolución de 30 de julio de 2013.

45108

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

16939 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Contratación del servicio con una agencia de noticias de la prestación continuada de un servicio de noticias nacional y regional. Expte. 8/13.

45110

16940 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 261/2012.

45111

16941 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 173/2012.

45112

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16942 Notificación a interesado. Expte. 201355110407.

45113

16943 Anuncio de Organización Profesional: Agrupación de Agricultores para Tratamientos Integrados en Agricultura La Curva de Ceutí.

45114

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

16944 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

45115

16945 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan:

45116

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz**

16946 Expediente de dominio. Exceso de cabida 663/2010.

45119

De lo Social número Dos de Cartagena

16947 Ejecución de títulos judiciales 229/2013.

45120

De lo Social número Siete de Murcia

16948 Procedimiento ordinario 111/2012.

45123

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

16949 Ejecución de títulos judiciales 259/2013.

45125

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

16950 Ejecución de títulos judiciales 158/2013.

45128

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

16951 Ejecución de títulos judiciales 195/2013.

45131

16952 Ejecución de títulos judiciales 174/2013.

45133

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

16953	Ejecución de títulos judiciales 103/2013.	45137
16954	Ejecución de títulos judiciales 188/2013.	45140
16955	Ejecución de títulos judiciales 158/2013.	45143

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

16956	Ejecución de títulos judiciales 204/2013.	45146
16957	Ejecución de títulos judiciales 110/2013.	45150

IV. Administración Local**Abanilla**

16958	Aprobación inicial del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2014.	45154
16959	Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria 2/2013.	45155
16960	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.	45156

Bullas

16961	Notificación de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.	45157
-------	--	-------

Jumilla

16962	Aprobación del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia del cuarto bimestre del ejercicio 2013.	45161
-------	--	-------

Mazarrón

16963	Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.	45162
16964	Exposición pública y anuncio de cobranza del Padrón de tasa por mercadillos y plazas de abastos de Mazarrón y Puerto, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013.	45164
16965	Convocatoria y bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos, del término municipal de Mazarrón. Curso académico 2013-2014.	45165
16966	Bases reguladoras para la convocatoria del curso académico 2013/2014, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad.	45166

Murcia

16967	Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. III del P.P. CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación 1154GC01).	45167
16968	Anuncio para la licitación de contrato del servicio de atención e información turística en el punto de información turística de El Carmen. (Expte. 546/2013).	45169
16969	Anuncio para la licitación del servicio de realización del área de música y danza del Festival Internacional "Murcia Tres Culturas" en las ediciones de los años 2014 y 2015. (Expte. 612/2013).	45171
16970	Anuncio de formalización de contrato del servicio de montaje y desmontaje de escenarios en Murcia y pedanías. (Expte. 261/2013).	45173
16971	Anuncio de formalización de contrato de obras de contenedores soterrados en el barrio del Espíritu Santo de Espinardo. (Expte. 226/2013).	45174


BORM**San Pedro del Pinatar**

16972 Exposición pública de solicitud para tramitación como interés público de instalación de almacén y venta de coloniales. 45175

Totana

16973 Anuncio de licitación del contrato de servicio de peluquería del Centro Municipal de Personas Mayores de la Balsa Vieja. 45176

16974 Anuncio de licitación del contrato de servicio de actividad preventiva y planificación de vigilancia de la salud. 45178

16975 Modificación de la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local. 45181

Yecla

16976 Anuncio de formalización del contrato de servicio adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios de "Salvamento y socorrismo en piscinas municipales y programación e impartición de actividades docentes". 45182

16977 Anuncio de formalización del contrato de servicio adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios de "Cocina y comedor en E.I. El Parque". 45183

16978 Anuncio de formalización del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, de "Mantenimiento, Gestión y Control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla". 45184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16931 Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 603/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, ampliado contra la Orden de 29 de enero de 2013 por la que se resuelve de forma acumulada el recurso de reposición formulado contra la Orden de 15 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las listas definitivas de profesores especialistas seleccionados para impartir determinados módulos de Formación Profesional convocados por Orden de 18 de julio de 2012, y el recurso de alzada formulado contra la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas por D. Joaquín Pascual Sánchez Onteniente.

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia se tramita el Procedimiento Abreviado 603/2012, iniciado a instancia de D. Joaquín Pascual Sánchez Onteniente contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación interpuesta por el actor el 20 de noviembre de 2012, en acción del reconocimiento del derecho a ser contratado como profesores especialista, y ampliado contra la Orden de 29 de enero de 2013, por la que se resuelve de forma acumulada el recurso de reposición formulado contra la Orden de 15 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las listas definitivas de profesores especialistas seleccionados para impartir determinados módulos de formación profesional convocados por Orden de 18 de julio de 2012, y el recurso de alzada formulado contra la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas por D. Joaquín Pascual Sánchez Onteniente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

16932 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 19 de noviembre de 2013, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2013.

La tramitación de las operaciones de fin de ejercicio, dada su trascendencia para la ejecución del presupuesto, ha de ser objeto de una regulación que ordene las diferentes actuaciones a realizar por los órganos y unidades que intervienen.

Dicha regulación no debe quedar limitada a las operaciones propias de la contabilidad, cierre contable y subsiguiente liquidación. También, al ser consecuencia de las operaciones tramitadas, es conveniente ordenar los procedimientos y plazos a cumplir.

Por último, resulta necesario a su vez requerir de los diversos órganos implicados determinada información complementaria que haga posible el análisis y la valoración de la actividad realizada en el ejercicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones de liquidación y cierre del ejercicio, así como la elaboración de las Cuentas Anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos del ejercicio 2013.

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Dispongo

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Orden será aplicable a las operaciones de cierre del ejercicio 2013 que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, de conformidad con la definición establecida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades públicas empresariales, entendiendo por tales las reguladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los entes públicos deberán acomodar las operaciones de cierre a los plazos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades que resultan de su estatuto jurídico y régimen contable en cuanto a las oficinas de recepción de documentos y el modo de documentar las operaciones contables.

Artículo 2.- Modificaciones en las estructuras presupuestarias.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos facilitará antes del 16 de diciembre de 2013 a la Intervención General, la relación de todas las modificaciones que se han producido sobre las estructuras presupuestarias iniciales, orgánica, económica y funcional del ejercicio 2013, así como sobre las estructuras que figuren en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

Artículo 3.- Modificaciones de crédito y modificaciones de límites de gastos futuros.

1. Los expedientes de modificación de crédito y los expedientes de modificación de límites de gastos futuros (gastos plurianuales y de tramitación anticipada) con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para su gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 10 de diciembre de 2013, con excepción de los expedientes de bajas por anulación cuya fecha límite será hasta el día 12 de diciembre de 2013.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda, hasta el día 13 de diciembre de 2013.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías y organismos autónomos, hasta el día 20 de diciembre de 2013.

Excepcionalmente, para las ampliaciones de crédito, así como las transferencias de crédito que afecten a gastos de personal y aquellas modificaciones de crédito que se tramiten a causa de otro expediente de modificación anterior autorizado en fechas posteriores a las fijadas en los epígrafes a), b) y c), el plazo límite será hasta el 19 de diciembre de 2013.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior los expedientes de modificación de crédito que sean tramitados como consecuencia de la aplicación de los mecanismos adicionales de financiación a los que haya accedido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio 2013, los que afecten a la sección 02 "Deuda Pública", al programa 631 A "Tesoro Público Regional", y a los conceptos 160 y 176 "Cuotas sociales".

Artículo 4.- Tramitación de documentos contables del estado de gastos del presupuesto.

1. Los documentos contables de ejecución del estado de gastos del presupuesto, acompañados de los correspondientes justificantes y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 31 de diciembre de 2013.

2. En todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, "Inversiones", en los que se haya generado un número de preinventario, se deberá liquidar dicho preinventario antes del 31 de diciembre de 2013, con excepción de los inmovilizados que todavía no hayan sido entregados al uso general ni a otros entes públicos o se encuentren en curso.

En el caso de la liquidación de preinventarios correspondientes a bienes inmuebles se deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones por la Secretaría General de la Consejería correspondiente la documentación siguiente:

- Acta de recepción de las obras para cuyo pago se haya generado el preinventario.
- Certificado por el que se acredite que todos los gastos contabilizados en el preinventario a liquidar corresponden efectivamente a la obra ejecutada.

Artículo 5.- Gastos de tramitación anticipada.

El 20 de diciembre de 2013 será la fecha límite para realizar documentos contables de tramitación anticipada respecto de los cuales la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deba comprobar la existencia de crédito en cumplimiento de lo establecido en las reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Artículo 6.- Gastos plurianuales.

Todos los gastos de carácter plurianual imputables al ejercicio de 2014 y siguientes que, por cualquier causa, no estuvieran contabilizados deberán quedar registrados en el sistema de información contable con fecha límite de 31 de diciembre de 2013.

Artículo 7.- Tramitación de órdenes de pago.

Durante el día 31 de diciembre de 2013 no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento. Esta imposibilidad se extenderá a las Ordenaciones de Pagos Secundarias.

No obstante, la Ordenación General de Pagos y las Ordenaciones de Pagos de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas el día 31 de diciembre.

Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2013, que hayan quedado pendientes de pago al final del ejercicio, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio 2014.

Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes. Los ADOKJ pendientes de pago serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

Artículo 8.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos, se cerrarán el día 11 del mes de diciembre y se remitirán el día 12 a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del día 16 de diciembre a la Intervención Delegada correspondiente.

Los haberes citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 23 de diciembre.

Artículo 9.- Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, se expedirán con fecha 31 de diciembre de 2013, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago, con esa misma fecha, con retención a las cuentas no presupuestarias correspondientes.

Artículo 10.- Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior al 19 de diciembre de 2013.

Las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse antes de ese día, siendo esa la fecha en que deberá quedar contabilizado el correspondiente documento J con cargo a los libramientos expedidos en 2013 sólo podrán efectuarse pagos correspondientes a gastos realizados en el presente ejercicio.

El importe de los sobrantes de los libramientos de pagos a justificar y de los descuentos efectuados en los pagos, deberá quedar situado en las correspondientes cuentas corrientes restringidas de recaudación con fecha límite 19 de diciembre de 2013.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, el Consejero de Economía y Hacienda, con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados, podrá prorrogar expresamente el plazo de realización de dichas actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2013.

No se librarán cantidades a justificar con cargo al presupuesto de 2014 a los centros gestores de gasto que no hayan rendido las cuentas justificativas de las cantidades recibidas con tal carácter en 2013, o que habiéndolo hecho no hayan subsanado las deficiencias señaladas en los correspondientes informes de las cuentas.

Artículo 11.- Anticipos de caja fija.

Antes del 19 de diciembre de 2013 se rendirán y aprobarán las cuentas por gastos atendidos con anticipos de caja fija, de forma que los documentos contables que procedan queden contabilizados con fecha límite del 26 de diciembre, para su imputación a las aplicaciones presupuestarias que correspondan a los gastos realizados, quedando reflejadas las retenciones en sus respectivas cuentas a fin de posibilitar su ingreso ante los organismos correspondientes en las fechas legalmente establecidas.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, los servicios económicos o unidades administrativas equivalentes de las Secretarías Generales de las distintas consejerías y de los organismos autónomos, y las Ordenaciones de Pagos, otorgarán a la contabilización y pago de las propuestas de pago correspondientes a reposiciones del anticipo de caja fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

Artículo 12.- Actos de recepción.

Durante el mes de diciembre del presente año, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 13.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias de los contratos.

Durante el mes de diciembre de 2013 serán excepcionales los abonos de anticipos a las empresas adjudicatarias de los contratos, debiendo justificarse

por el órgano de contratación de acuerdo con el programa de ejecución de la inversión.

En los casos que se pretendan, por la Intervención General se realizará la comprobación material de la inversión, para lo cual se deberá solicitar la designación de su representante con la antelación suficiente para que se pueda realizar la comprobación y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 14.- Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos, en el mes de diciembre, revisarán todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de las obligaciones y/o propuesta de pago, sin que se haya realizado el pago material, con cargo al presupuesto de 2008, para analizar sus causas y acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Artículo 15.- Aplicación de cobros.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los cobros producidos hasta el 31 de diciembre de 2013, que se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la información que, extraída del sistema de información contable, podrá facilitar la Intervención General a dichos centros sobre los cobros que se encuentren pendientes de aplicación.

Artículo 16.- Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de derechos y no conste registrada en el sistema de información contable su fecha de notificación o fecha de vencimiento, analizando las causas por las que dichas liquidaciones no se encuentran en situación de apremiadas, y adoptando las medidas que procedan, en su caso.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones de naturaleza tributaria practicadas con más de cuatro años de antigüedad o con más de cinco años para el resto de liquidaciones cuya notificación no haya sido posible.

Artículo 17.- Remanente de tesorería de organismos autónomos.

Con carácter previo a la realización de las operaciones de regularización y cierre del ejercicio, cuando el Remanente de Tesorería de un Organismo Autónomo resulte positivo en el ejercicio 2013, se reconocerá en su contabilidad al acreedor Administración General por la devolución del exceso de financiación que implica, de conformidad con lo estipulado en la Instrucción de la Intervención General, aprobada por resolución de 12 de agosto de 2013, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 18.- Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regularización de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la

Administración General de la Comunidad Autónoma con las de sus organismos autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a transferencias internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales.

A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes antes del 10 de enero de 2013 los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas.

Artículo 19.- Operaciones no presupuestarias.

La Intervención General y las oficinas de contabilidad en los organismos autónomos realizarán las actuaciones de regularización contable que se estimen necesarias, con fecha 31 de diciembre de 2013.

Para ello, clasificarán las existencias en tres grupos de cuentas:

- a) Las que presenten saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada,
- b) Aquellas en las que de la composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un periodo razonable,
- c) Las que se considere imposible analizar el origen de sus saldos, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que demande su cancelación.

Efectuada la clasificación anterior por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad y por las oficinas de contabilidad de los distintos organismos autónomos, el Interventor General y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos elevarán sus respectivas propuestas para que por Orden de esta Consejería se autorice la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c) y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b) a las existencias comprobadas. Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos.

Artículo 20.-De las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.

1. Deberá efectuarse el registro en la contabilidad económico-patrimonial como acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a través de la cuenta prevista en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, de las siguientes obligaciones:

- Las obligaciones correspondientes a bienes o servicios efectivamente recibidos en el ejercicio 2013, cuando no se hubiera efectuado dentro del mismo la imputación al presupuesto corriente.
- En materia de transferencias y subvenciones, si a fin de ejercicio, el ente beneficiario ha cumplido los requisitos para el cobro que le son exigidos por la normativa reguladora y el ente concedente, tiene constancia de ello, aunque no haya dictado el acto por el cual reconozca y cuantifique el derecho de cobro del ente beneficiario.

2. A estos efectos, las Secretarías Generales de las Consejerías comunicarán a la Intervención General antes del 14 de febrero del 2014 la relación de las

obligaciones descritas en el apartado anterior, con indicación de la naturaleza del gasto realizado así como la aplicación presupuestaria en la que se debería haber imputado la obligación.

3. El registro de las citadas obligaciones en el sistema de información contable de la Administración General se realizará a través de la incorporación de dichos datos al sistema mediante la utilización de procedimientos o de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos. La Intervención General establecerá el tipo de soportes admitidos, así como la estructura y contenido de la información.

4. Una vez los centros gestores del presupuesto de gastos vayan realizando las aplicaciones de estas operaciones al presupuesto de gastos del ejercicio, se generará simultáneamente un asiento por el que quedará saldada la cuenta 409 "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

5. Las operaciones contables registradas en el sistema de información contable derivadas de la operatoria contable descrita en el presente artículo, serán sometidas a control financiero.

Artículo 21.- Aplicación de compromisos de gasto y otras operaciones al presupuesto de gastos de 2013.

Efectuado el cierre del presupuesto de gastos de 2013 y la apertura del presupuesto de 2014, se procederá por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General y con fecha límite 28 de febrero de 2013, al registro de las operaciones que se detallan seguidamente con el siguiente orden de prelación:

1) Las anualidades que correspondan al ejercicio 2014 de compromisos plurianuales de gasto contraídos en años anteriores, en los términos que establece la regla 16 de la Orden, de 11 de diciembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de ejercicios futuros.

2) Los compromisos, autorizaciones y retenciones de crédito de expedientes de tramitación anticipada, que correspondan a la anualidad del ejercicio que se inicia.

Artículo 22.- Activos y pasivos financieros.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2013, respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma, la siguiente información:

- Operaciones de intercambio financiero realizadas.
- Intereses devengados y no vencidos de los activos y pasivos financieros de la Comunidad Autónoma, incluyendo los provenientes de las emisiones de deuda pública y de los préstamos en moneda nacional y extranjera.
- Situación de los activos y pasivos financieros que permita realizar los asientos de reclasificación.

Artículo 23.- Inmovilizado No Financiero.

La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones facilitará a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2013, la información relativa a las altas, bajas y otras variaciones que afecten a inmovilizado no financiero y que teniendo repercusión contable no hayan quedado registradas automáticamente en el Sistema de Información Contable.

Artículo 24.- Estado de Tesorería.

Con fecha 31 de diciembre de 2013 se formulará un Estado de la Tesorería comprensivo de todas las cuentas corrientes en las que se sitúen fondos integrantes del Tesoro Público Regional.

Los saldos de todas aquellas cuentas corrientes que por razón de su procedimiento legal de gestión figurasen en los arqueos de sus respectivos centros y no en los practicados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se contabilizarán en el de ésta última con fecha 31 de diciembre de 2013 mediante la realización de la realización de los asientos contables oportunos, siendo compensados con fecha 1 de enero de 2014.

Artículo 25.- Contratos de obra tramitados bajo la modalidad de abono total del precio.

Las Secretarías Generales de las Consejerías facilitarán a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2013, respecto de los contratos tramitados bajo la modalidad de pago aplazado vigentes a 31 de diciembre de 2013, la siguiente información:

- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Detalle del importe de ejecución de la obra durante cada ejercicio, durante los años que dure la construcción hasta su entrega, tanto en términos monetarios como en porcentaje de ejecución.

Artículo 26.- Cuantías económicas en concepto de retroactividad de las prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar.

El Servicio Económico-Contable y de Contratación del Instituto Murciano de Acción Social facilitará a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2013, información sobre las cuantías reconocidas durante el ejercicio 2013 en concepto de efectos retroactivos de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuyo pago ha sido aplazado y periodificado, indicando el plazo de aplazamiento.

Artículo 27.-Censo de entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antes del día 21 de febrero de 2014, los Secretarios Generales remitirán a la Intervención General la relación actualizada de las entidades vinculadas o dependientes de su Consejería que deban figurar en el Censo de entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 2007, por la que se establecen los procedimientos a seguir para remitir la información exigida por los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en materia de estabilidad presupuestaria.

Artículo 28.- Remisión de información para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con objeto de elaborar la Memoria integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, antes del 21 de febrero de 2014 se deberá remitir la información que se recoge a continuación:

- a) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia:

- La estructura organizativa básica de la Comunidad Autónoma con la enumeración de los responsables de la misma, tanto a nivel político como de gestión y la relación de ceses y nombramientos que se hayan producido en 2013.

b) Por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda:

- El modelo 4.8. Personal incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

c) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, respecto al personal docente:

- El modelo 4.8. Personal incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

d) Por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:

- Relación de transferencias y subvenciones corrientes y de capital recibida durante 2013.

- Anticipos de Tesorería concedidos en el ejercicio 2013.

e) Por parte de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa:

- El modelo 4.5. Contratación Administrativa, incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

f) Por parte del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia:

- Estado de situación del endeudamiento y avales a 31 de diciembre de 2013 de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deberá remitir antes del 28 de marzo de 2014 el Detalle del Remanente de Tesorería Afectado y de los gastos con financiación afectada del ejercicio 2013.

Disposición final:

1.- Se autoriza a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 19 de noviembre de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16933 Orden de 18 de noviembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 8 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2013-2014.

La Orden de 8 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relaciona las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar Profesores Especialistas en el curso 2013-2014 (BORM de 13-07-2013).

Posteriormente, la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático, se completan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica de acceso (BORM de 16-08-2013) en su Anexo II-B apartado 2.1 establece como asignaturas obligatorias de la especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia, las asignaturas de "Prácticas de Realización Audiovisual", dentro de la materia del mismo nombre y "Dirección de Actores en el Audiovisual", dentro de la materia de "Dirección de Actores" asignando su docencia a profesorado especialista.

Esta modificación hace necesaria una modificación de la relación de asignaturas de las enseñanzas de artísticas que podrán ser impartidas por profesores especialistas en el curso 2013-2014 establecida por el Anexo III de la Orden de 8 de julio de 2013 citada anteriormente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Dispongo:

Único.- Asignaturas de las enseñanzas Artísticas.

Se modifica el Anexo III de la Orden de 8 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar Profesores Especialistas en el curso 2013-2014 (BORM de 13-07-2013) de modo que queda tal y como se recoge en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo

contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de noviembre de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO**ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2013-2014**

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (Por grupo y curso)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
Teoría y práctica de los temperamentos históricos I y II	Todo el año	54	ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA	CLAVE CLAVICORDIO	1º y 2º	Conservatorio Superior de Música de Murcia
Anatomía Aplicada a la Danza	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA, DANZA ESPAÑOLA Y DANZA CONTEMPORÁNEA	5º y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
Acompañamiento de Flamenco (Cantaor)	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA ESPAÑOLA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	
Cante Flamenco	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	CANTE FLAMENCO	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	Conservatorio de Música de Cartagena
Acompañamiento a la guitarra flamenca (Cante)	Todo el año	15	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	GUIARRA FLAMENCA	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	
Acompañante flamenco (Baile)	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	CANTE FLAMENCO GUITARRA FLAMENCA	3º, 4º y 5º	
Conjunto	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	CANTE FLAMENCO	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	
Interpretación en el audiovisual	Primer cuatrimestre	72	ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	INTERPRETACIÓN	3º	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia
Introducción a los títeres	Todo el año	54		INTERPRETACION DIRECCIÓN DE ESCENA	3º	
Dirección de actores en el audiovisual	Segundo cuatrimestre	45		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	3º	
Prácticas de Realización en el audiovisual	Segundo cuatrimestre	150		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	4º	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16934 Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente, 30/01/0159/2013; referencia, 201344120004; denominación, Ayuntamiento Murcia (Personal Laboral); código de convenio, 30000632011981; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 23/07/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL
LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Asistentes;

Por la Corporación:

Dña. Nuria Fuentes García-Lax, D Juan Orcajada Jover, D. Francisco Burillo Marín, D. Angel Villacieros Pérez.

Por el Comité de Empresa;

Por CC.OO: Dña. María Martínez Cascales, D. Francisco Javier Illán Gómez, D. Antonio Andrés Palao. UGT: Dña. María José Caparros Ballester,,D. Manuel Martínez Serrano,,Dña. Matilde López Sánchez. Por SIME: D. Manuel Martínez Carrasco, D. Francisco Leal Pardo, D. Angel Sanandrés López, D. Daniel Aroca Amoros. CSIF: D. Andrés Martínez Alarcón. Coalición SPLRM-ATABAM: Dña. M^a Angeles Gil Melgarejo, Dña. M^a Dolores Alarcón Nicolás, D. Juan Escudero Cánovas, D. Juan Antonio Espín Álvarez

En la Sala de reuniones del Edificio Anexo a 23 de Julio de 2013, siendo las 11,00 horas, se reúnen, de una parte, las representaciones empresariales, y de la otra las representaciones sociales, al margen citadas, con motivo de la

Negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia, y tras las reuniones mantenidas al efecto, ambas partes, acuerdan:

Que el Comité de Empresa ha acordado dar autorización a esta mesa negociadora para modificar el articulado del Convenio Colectivo para el personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia, y adecuarlo al RD Ley 20/2012 de 13 de Julio de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Dicha adecuación será la misma que la efectuada para el personal funcionario recogida en el acta de la reunión de Mesa Negociadora de fecha 9 de Mayo de 2013.

Los artículos que más adelante se relacionan, quedarán en suspenso, hasta tanto no se modifique la norma que los suspende. Esos artículos son: 9.1, 9.2, 9.3, 11.1, 11.2, 12.2, 12.4, 12.5, 12.7, 14.1, 15.2. En cuanto al artículo 26 sólo está afectado en lo referente a los dos liberados institucionales.

El artículo 20.2.1 queda redactado de la siguiente forma:

Artº 20.2.1.- Premio por antigüedad y dedicación:

"A partir de 60 años de edad y siempre que se hayan prestado 20 años de servicio ininterrumpidos, o 25 años acumulados, al servicio de cualquier administración local, los funcionarios municipales gozarán de un permiso anual de 22 días hábiles hasta su jubilación, desde el día siguiente al cumplimiento de la edad de 60 años y reunir el requisito de antigüedad exigido. El régimen de disfrute del permiso se amoldará a lo dispuesto para el resto de permisos"

Con las presentes modificaciones las partes acuerdan:

1. Dar por concluidas las negociaciones del Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia en el sentido de prorrogar el Convenio Colectivo existente para el personal Laboral suscrito para los años 2007 – 2009, hasta tanto no se negocie otro que lo sustituya. El presente Acuerdo se incluirá en el actual texto del Convenio Colectivo como Anexo de modificación y prórroga del Convenio 2007-2009. Las partes firmantes del Convenio lo hacen en nombre y representación de la Corporación Municipal y del Comité de Empresa.

1. Se comprometen a dar traslado de las presentes modificaciones, a la Autoridad Laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el Boletín Oficial.

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con lo expuesto, firman los miembros de la Comisión Negociadora.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16935 Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de prórroga y tabla salarial definitiva año 2012; denominación, derivados del cemento.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Prórroga y Tabla Salarial definitiva año 2012; número de expediente, 30/01/0161/2013; referencia, 201344240003; denominación, Derivados del Cemento; código de convenio, 30000385011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 06/09/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 12 de noviembre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Acta de la reunión de la comisión negociadora del V Convenio Colectivo para las industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, celebrada el día 6 de septiembre de 2013

En Murcia, siendo las 12:00 horas del día 6 de septiembre de 2013, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Diaz n.º 5-C, 3.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las industrias de derivados del cemento de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: D. José María Martínez Hernández y D. Blas Alonso Azorín.

Por CC.OO.: D. Duval del Valle Vélez y D. Francisco José Pérez Montes, y, como Asesores D.ª María Fernández de Maya y D. Alfonso Valera López.

Por la Federación de Empresarios: D. Jesús González Navarro y D. Juan Sabater Rodríguez (ambos en su propio nombre y en representación de D. José Pujante Escribano y D. Juan Lax Alarcón) y, como Asesores, D. José María Riquelme Artajona y D.ª Ester López García. Se inicia la reunión y reconociéndose todas la partes plena capacidad y legitimación suficiente, acuerdan por unanimidad:

1.º- Prorrogar el IV Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2012, con las modificaciones introducidas por el V Convenio General del Sector de Derivados del Cemento (publicado en el BOE el 4 de julio de 2013).

2.º- Aprobar a efectos del cálculo de atrasos del año 2012, las tablas salariales consistentes en la suma del 1% a las tablas definitivas del 2011. Tales atrasos deberán ser abonados en la nómina de los dos meses siguientes a la publicación de la presente Acta.

3.º- Aprobar las tablas definitivas del 2012, sin atrasos, conforme a lo recogido en el Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio General del Sector de Derivados del Cemento de 25 de abril de 2013, publicada en el BOE el 4 de julio de 2013.

4.º- Acordar que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 1.º y Anexo II del citado Acta de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del V Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento de 25 de abril de 2013, la empresa que no abone los atrasos previstos en el punto 2.º de la presente Acta en los dos meses siguientes a la publicación de la misma, no se podrá beneficiar de lo recogido en el citado Acuerdo 1.º, debiendo abonar atrasos del 2012 conforme a la tabla definitiva acordada en el punto 3.º

5.º- Designar a D. Alfonso Valera López para la presentación de la solicitud de inscripción de este acta y tablas, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de posibilitar dicha inscripción y publicación en el BORM, facultando a D. Alfonso Valera López para realizar cualquier acto de tramitación o subsanación necesario.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS
INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGION DE
MURCIA CON EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2012**

GRUPOS	Salario Base	Complemento de Convenio	Complemento No Salarial	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos_12
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>		
1	1.901,63	137,54	109,67	1.925,81	
2	1.459,41	137,54	109,67	1.483,60	
3	1.193,33	137,54	109,67	1.217,51	
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>		
4	38,67	6,74	3,61	1.196,32	
5	38,09	6,74	3,61	1.178,69	
6	37,51	6,74	3,61	1.159,89	
7	36,87	6,74	3,61	1.141,65	
8	36,27	6,74	3,61	1.122,62	

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS DESDE
EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2012**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	22,11 €
GRUPO II	17,48 €
GRUPO III	14,69 €
GRUPO IV	14,24 €
GRUPO V	14,06 €
GRUPO VI	13,87 €
GRUPO VII	13,67 €
GRUPO VIII	13,48 €

**TABLA DE REMUNERACIONES
ECONOMICAS POR GRUPOS PARA
EL AÑO 2012**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	29.528,03 €
GRUPO II	23.336,97 €
GRUPO III	19.611,83 €
GRUPO IV	19.018,88 €
GRUPO V	18.771,92 €
GRUPO VI	18.522,62 €
GRUPO VII	18.252,54 €
GRUPO VIII	17.995,48 €

DIETAS	40,46 €
MEDIA DIETA	9,75 €
<u>Artículo 15.7</u>	
VIAJE DE HORMIGONERA	1,888 €
KILOMETROS	0,189 €

**TABLA SALARIAL PARA EL CALCULO DE ATRASOS DEL CONVENIO
COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO,
DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 ENERO A 31
DICIEMBRE 2012**

GRUPOS	<u>Salario Base</u>	<u>Complemento de Convenio</u>	<u>Complemento No Salarial</u>	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos_12
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>		
1	1.882,98	136,19	108,60	1.906,93	289,52
2	1.445,10	136,19	108,60	1.469,06	228,90
3	1.181,63	136,19	108,60	1.205,58	192,36
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>		
4	38,29	6,68	3,58	1.184,59	188,71
5	37,71	6,68	3,58	1.167,14	184,72
6	37,14	6,68	3,58	1.148,52	184,34
7	36,51	6,68	3,58	1.130,45	180,33
8	35,92	6,68	3,58	1.111,62	179,97

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16936 Resolución de 14 de noviembre de 2013 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el curso 2012-2013.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el curso 2012-2013, suscrito el 27 de septiembre de 2013 por el Consejero de Educación Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, resuelvo ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del □Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el curso 2012-2013, suscrito el 27 de septiembre de 2013, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el curso 2012-2013

En Madrid, 27 de septiembre de 2013

Reunidos

De una parte, D. Rafael Van Grieken Salvador, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), fundación constituida en escritura publica otorgada ante el notario de Madrid, don

Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de julio de 2002, bajo el numero 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense nº 11-7º, C.I.F. G-83381822. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el numero 631.

Interviene en su condición de Director de la fundación, haciendo uso del poder concedido a su favor en Escritura Publica autorizada el día 3 de julio de 2012 por el Notario de Madrid, Don José María García Pedraza.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para este acto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de septiembre de 2013.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

Exponen

Primero.-

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la promoción y garantía de la calidad en las universidades de su territorio, mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, centros y profesorado así como de la gestión y otras actividades de las universidades, conforme se establece en los artículos 66 y concordantes de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Segundo.-

Que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), fundación de sector público estatal, tiene entre sus cometidos, de acuerdo con procedimientos objetivos y transparentes, las funciones de evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones en el ámbito de la garantía de la calidad de las Universidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Tercero.-

Que la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asignada la gestión de las competencias atribuidas a la Región de Murcia en el ámbito de las universidades, en virtud del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma numero 17/2013, de 25 de julio, por el que establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias.

Cuarto.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de lo dispuesto en el titulo V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la promoción y garantía de la calidad de las universidades de su territorio, mediante, entre otras vías, la evaluación de enseñanzas, centros y profesores.

En este ámbito constituye un objetivo básico, velar por la implantación, de forma objetiva e independiente de sistemas de control y aseguramiento de la calidad en las universidades, que conforme establece el artículo 68 de la citada Ley Regional de Universidades, se llevara a cabo en la Región de Murcia por la Agencia Nacional de Evaluación de las Calidad y Acreditación (ANECA) y cuyas funciones en el espacio de la Comunidad Autónoma están definidas en el artículo 69 de la referida Ley Regional.

Quinto.-

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia precisa de la colaboración de la ANECA para llevar a cabo labores de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario de la Región de Murcia durante el curso 2012-2013. Asimismo requiere llevar a cabo acciones complementarias específicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales, previo a su acreditación o, en su caso, para la renovación de la misma en las universidades de la Región de Murcia, conforme establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por los Reales Decretos 861/2010, de 2 de julio y 534/2013, de 12 de julio, y el Decreto Regional 103/2012, de 20 de julio, por el que se establece un procedimiento complementario propio para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales en las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo a su acreditación o renovación de la misma.

Por todo lo anterior, siendo necesario instrumentar el procedimiento para llevar a cabo estas acciones de asesoramiento y formación, las partes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

1. El objeto de este convenio es la colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2012-2013, para que la Agencia lleve a cabo actividades de asesoramiento, formación, promoción de la calidad y evaluación del sistema universitario de la Región de Murcia, así como acciones complementarias específicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales que no se encuentran definidas en el protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales aprobado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (en adelante CURSA), previo a su acreditación o, en su caso, para la renovación de la misma, conforme establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y 534/2013, de 12 de julio, y el Decreto Regional 03/2012, de 20 de julio, por el que se establece un procedimiento complementario propio para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales en las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo a su acreditación o renovación de la misma.

2. El periodo de imputación de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

3. En el marco de la colaboración continuada que se viene desarrollando entre ANECA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la negociación de este convenio, ANECA ha comenzado sus trabajos de colaboración con cargo

al mismo, que se corresponde con el periodo de imputación al que se refiere el apartado anterior.

Segunda. Procedimiento.

Para llevar a cabo estas acciones complementarias específicas a que se refiere la cláusula anterior, ANECA elaborara conjuntamente con la Comunidad Autónoma Protocolos específicos para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales, previo a su acreditación, implantados en las Universidades de la Región de Murcia, con indicadores propios requeridos por la Comunidad Autónoma.

Igualmente, ANECA proporcionara, en caso necesario, expertos cualificados en evaluación universitaria, formación y en gestión de la calidad. Estos expertos estarán completamente desvinculados de las comisiones de evaluación del programa VERIFICA, que actúan bajo la coordinación del Área de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones. En el caso de que se precisase de un panel de expertos "ad hoc", con carácter general, sus recomendaciones no serán vinculantes, si bien lo podrán ser en el caso que se fije por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, a la hora de autorizar nuevas Enseñanzas, crear centros o realizar el seguimiento del funcionamiento de los mismos, o a la hora de evaluar el servicio público de la educación superior en la Comunidad Autónoma o también, en el caso del seguimiento de los títulos en el ámbito de los requerimientos específicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Financiación.

1. Para la financiación de las actividades del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgara a ANECA, a la suscripción del mismo, una subvención nominativa por importe de 10.000 mil euros (DIEZ MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.421B, Proyecto 38228, subproyecto 038228131111 del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013.

2. El pago citado se efectuara una vez realizadas y justificadas las actividades objeto de este Convenio, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM num. 10, de 13 de enero de 2012) y se efectuara en la cuenta corriente 0182-2370-48-0201506336 abierta a nombre de la Fundación ANECA, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se instrumentaliza a través del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u de organismos internacionales-

Quinta. Compromisos de las partes.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se compromete a:

- Sufragar el coste del asesoramiento en los ámbitos establecidos en el presente convenio y en los términos que se establecen en la cláusula anterior.
- Cumplir en tiempo y forma con las exigencias establecidas por ANECA en estos procesos de asesoramiento, suministrándole toda la información que requieran sobre el sistema universitario Regional, así como el acceso, en su caso,

al sistema de gestión del conocimiento de la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Igualmente, podrá colaborar, a través de o con las universidades de la Región de Murcia, en las acciones de difusión, promoción y garantía de calidad que, en su ámbito, realice ANECA.

2. ANECA se compromete a:

- A elaborar conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Protocolos específicos para el seguimiento de los indicadores propios establecidos por la Comunidad Autónoma para el proceso de seguimiento de los títulos universitarios oficiales implantados en las universidades de su competencia, previo a su acreditación.
- Llevar a cabo, en caso de demanda por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario de la Región de Murcia. Para tal fin aportará un panel de expertos externos cualificados en evaluación y garantía de la calidad, que emitirán los correspondientes informes en los plazos que acuerden las partes.
- Realizar acciones de difusión, promoción y garantía de la calidad en las universidades de la Región de Murcia, donde debe figurar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el logo corporativo oficial.
- Colaborar en la implantación de sistemas de control y aseguramiento de la calidad en las universidades de la Región de Murcia.
- Colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación del servicio público de la Educación superior en la Región de Murcia y, en su caso, en acciones de seguimiento de títulos y enseñanzas.
- Abonar los honorarios de los evaluadores externos y los gastos derivados de la gestión de los mismos.

Sexta.- Justificación

El régimen de justificación, con carácter general, es el establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter específico el que se determina a continuación: Con anterioridad al 30 de noviembre de 2013, ANECA presentará ante la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, una Memoria de las acciones recogidas en el presente convenio, a la que tendrá que acompañar documentos acreditativos (publicidad, carteles, I documentos informativos, en su caso, donde debe figurar el logo corporativo oficial de la Comunidad Autónoma y expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo), documentos de justificación de gastos y pagos (facturas debidamente cumplimentadas) y relación de las mismas, así como cualquier otro documento en papel o soporte informático que hayan generado las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

Séptima.- Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución, ANECA designa a su Director, o persona en quien delegue, y la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designa al Director General de Universidades, quienes formarán parte de una

Comisión de seguimiento del Convenio, en la que asimismo estarán integrados un representante de la Agencia y otro de la Consejería, designados por sus titulares.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio produce efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2013, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera.

Novena.- Modificaciones del convenio

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición e cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo. No obstante requerirán autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las modificaciones sustanciales del mismo cuya suscripción haya sido autorizada por aquél.

Décima.- Extinción del convenio

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en Derecho y en particular por las siguientes causas:

- por mutuo disenso de las partes.
- por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Undécima.- Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en cuanto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, deberán ser sustanciadas, en ultima instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa y para ello las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid.

Y prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Rafael Van Grieken Salvador.—Por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

16937 Resolución de 22 de noviembre de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales disponibles para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de 2013.

Mediante Resolución de 16 de julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2013 (BORM n.º 167, 20 de julio de 2013).

En el artículo 4.3 de la citada Resolución de convocatoria se establecen los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las citadas subvenciones, estableciendo además, una cuantía adicional estimada de 8.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Dicho aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 259, 8 de noviembre de 2013) se declaró la disponibilidad de crédito adicional para la citada convocatoria por cuantía de 954.000,00€.

Constatada nuevamente la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto en la convocatoria, como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas, y una vez incorporado dicho crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, y no habiendo sido dictada la resolución de concesión de las citadas subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la citada Resolución de convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Resuelvo:

Primero: Declarar la disponibilidad del crédito adicional previsto en la Resolución de 16 de julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de

Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2013 (BORM n.º 167, 20 de julio de 2013) por los importes y partidas presupuestarias que a continuación se establecen:

Modalidad 2. Financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

BENEFICIARIAS	PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTIA €	% FINANCIACIÓN MESS-SPEE (*)
Corporaciones Locales	57.03.00.324A.463.52	040007130001	1.062.500,00	100
Empresas Privadas	57.03.00.324A.473.54	040008130001	3.043.634,00	
Instituciones sin fin de lucro	57.03.00.324A.483.54	040009130001	2.121.691,00	
			6.227.825,00	

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de noviembre de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo Y Formación

16938 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 22 de noviembre de 2013, por la que se publican los créditos que, con carácter adicional, se imputan a la convocatoria de subvenciones para el Programa Mixto Empleo-Formación, para el ejercicio 2013, aprobada por Resolución de 30 de julio de 2013.

Mediante Resolución de 30 de Julio de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 179 de 3 de agosto) fue aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio)

El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y de acuerdo con lo establecido en apartado 2. a) 4 del citado artículo 58, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien, de la disponibilidad de la totalidad del importe de la partida.

Por otra parte, el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, arriba citado.

Constatada la existencia de mayor crédito como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los cuales establecen que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios, entre otros, de publicidad y transparencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo

Primero.- Publicar los créditos disponibles que, con carácter adicional a los ya afectados a la convocatoria de subvenciones destinadas al Programa Mixto Empleo-Formación, para el ejercicio 2013, aprobada por Resolución del Director General del SEF, de 30 de julio de 2013 (BORM n.º 179 de 3 de agosto), se imputan a la misma, con cargo a la partida 2013.57.02.00.322A.46351 y proyecto de gasto 32568, por cuantía de dos millones setecientos veintidós mil, doscientos veintinueve euros (2.722.229,00 €) con destino a financiar los proyectos promovidos por Entidades Locales:

Segundo.- La distribución de los créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, apartado 3, de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras, considerando los datos del paro registrado del mes de junio de 2013, será la siguiente:

		CREDITO INICIAL CONVOCATORIA	CREDITO ADICIONAL	CREDITO TOTAL
A	Municipios de más de 150.000 habitantes	632.600,72	953.383,39	1.585.984,11
B	Municipios de entre 50.000 y 150.000 habitantes	243.083,40	366.347,47	609.430,87
C	Municipios de entre 20.000 y 49.999 habitantes	482.743,31	727.535,46	1.210.278,77
D	Municipios de entre 10.000 y 19.999 habitantes	324.034,72	488.348,04	812.382,76
E	Municipios de menos de 10.000 habitantes	123.824,85	186.614,64	310.439,49
		1.806.287,00	2.722.229,00	4.528.516,00

Murcia, 22 de noviembre de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16939 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Contratación del servicio con una agencia de noticias de la prestación continuada de un servicio de noticias nacional y regional. Expte. 8/13.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 8/13.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Contratación del servicio con una agencia de noticias de la prestación continuada de un servicio de noticias nacional y regional".
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- e) Fecha de publicación anuncio de licitación: 30 de Agosto de 2.013.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 117.600,00 €
- b) I.V.A.: 24.696,00 €
- c) Importe total: 142.296,00 €

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28/10/2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16/10/2013.
- c) Contratista: Europa Press Delegaciones S.A.

Murcia, 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16940 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 261/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ramos Marín Manuel	34814454K	MURCIA	2012/261	200	1101509910391030015920135102

Murcia, 13 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16941 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 173/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
ESPINA RENTS S.L.	B73058372	SAN JAVIER	2012/173	3000	1101509910391030017420135105

Murcia, a 13 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16942 Notificación a interesado. Expte. 201355110407.

Intentada la notificación expresa de requerimiento de acreditación de la representación legal de la empresa, a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302013000146881	N.º de expediente: 201355110407
Nombre: Enserco Desarrollos, S.L.	NIF/CIF: B73500928
Dirección: C/ San Cayetano, n.º 24 - 30700 - Torre Pacheco	
Preceptos infringidos:	
1.ª Infracción: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 10.1 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
2.ª Infracción: Arts. 14.2 y 16.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 4.1 y 3.1 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 6.000 €. (SEIS MIL EUROS)	

Murcia, 11 de noviembre de 2013.—El Director General de Trabajo,
Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16943 Anuncio de Organización Profesional: Agrupación de Agricultores para Tratamientos Integrados en Agricultura La Curva de Ceutí.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Agrupación de Agricultores para Tratamientos Integrados en Agricultura La Curva de Ceutí.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 horas del día 31 de octubre de 2013 con el número de expediente 30/01621, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Juan José Hernández Moreno y otros.

Murcia, 14 de noviembre de 2013.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

16944 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución procedimiento de reintegro.

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2011/01/33/0068	ALICIA HAYDEE FERRIZZO GALIMBERTTI	24423637Y	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	7000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2011/01/32/0230	PAULA PRODAN	X8317016D	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	7000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2009/01/11/0251	LIMPIEZAS ECOLÓGICAS DEL MEDITERRÁNEO S.A.	A73230559	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	3600,00€	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/90/0075	MARINA LORENA ARILLO PÉREZ	48549242Z	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	6000,00€	Fomento del Empleo Juvenil (Orden de 11-06-2008)
R/2011/01/32/0099	CARMINA PACHECO CARRILLO	52806023R	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	7000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente recurso contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

16945 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
77713467D	LYDIA GONZALEZ NIETO	2013-01-31-0027	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X5951782A	LEIDY KATHERINE GARCIA GALEANO	2013-01-31-0087	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
15480318F	CATALINA MENDOZA IMBERNON	2013-01-31-0099	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48515035P	AMALIA AMORES INIESTA	2013-01-31-0130	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48419108Z	MARIA CONSUELO RUIZ MORENO	2013-01-32-0145	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
X3974735J	INGRID CALLAU BARBOZA	2013-01-32-0163	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48402632Y	ESTHER GARCIA LOPEZ	2013-01-32-0184	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23008505H	PATRICIA VAZQUEZ DE LA TORRE MARTINEZ	2013-01-32-0190	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23000668R	MARIA ANGELES HUERTAS GARCIA	2013-01-32-0214	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X6455495Q	MARIA SOCORRO TORRES RAMIREZ	2013-01-33-0047	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
25958485H	PURIFICACION MERINO GALIAN	2013-01-33-0055	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48648498W	GREGORIO PEREZ ALEGRIA	2013-01-36-0047	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48522047M	FRANCISCO CARLOS ESCOLAR MARTINEZ	2013-01-36-0059	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X4165798S	YOUSSEF EL BEKHTY	2013-01-36-0066	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48397751R	CARLOS JAVIER MARIN GARCIA	2013-01-36-0103	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
36029604N	MANUEL SALVADOR ARAUJO ROMERO	2013-01-38-0051	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48425276H	MIGUEL ANGEL CAMPILLO HIDALGO	2013-01-40-0015	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)



Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 31 de octubre de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

16946 Expediente de dominio. Exceso de cabida 663/2010.

40310J

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0300167

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 663/10

Sobre otras materias

De don Félix Marín Piñero

Colindantes: Antonio Giménez Robles, Francisco Valero Ruiz y Josefa Valero Carreño

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 663/2010 a instancia de Félix Marín Piñero expediente de dominio de exceso de cabida de las siguientes fincas:

“Rústica.- Un trozo de tierra blanca, en el término de Caravaca de la Cruz, partido de Cañadalentisco de Abajo y sitio de la Vereda del Sabucar, riego de la hila del partido, que tiene de cabida diecinueve áreas y sesenta y dos centiáreas y 79 dieciarias, es decir, mil novecientos sesenta y dos con setenta y nueve metros cuadrados, sobre parte de la cual y ocupando una extensión superficial de ciento siete metros y treinta y seis decímetros cuadrados, existe una vivienda unifamiliar que consta de una sola planta baja, distribuida en salón-comedor-cocina, distribuidor, tres dormitorios, baño y trastero. Todo ello forma una sola finca que linda: Norte, acequia deniego; Sur, Antonio Giménez Robles; Este, Francisco Valero Ruiz; y Oeste, Josefa Valero Carreño”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Francisco Valero Ruiz, Josefa Valero Carreño para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16947 Ejecución de títulos judiciales 229/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0200642

N28150

Ejecución de títulos judiciales 229/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 191/2013

Sobre: Despido.

Ejecutante: Wilman Enrique Bravo Sarango.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Wilman Enrique Bravo Sarango contra la empresa Cartagenera de subproductos y Derribos S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Wilman Enrique Bravo Sarango, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 13648,63 euros en concepto de principal, más otros 1364,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

- Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la mercantil ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 13648,63 euros de principal y 1364,86 euros de intereses procesales y costas.

- Si con la anterior medida no fuere suficiente, embargar los créditos que el ejecutado tenga a su favor frente a otras empresas hasta cubrir la cantidad anteriormente mencionada.

- Requiérase a la parte ejecutante para que, en el plazo de cuatro días, designe una certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos Y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

16948 Procedimiento ordinario 111/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000805

N81291

Procedimiento ordinario 111/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Elisa Puche Andrés.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Elisa Puche Andrés contra Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 3.314'61 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa, dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

16949 Ejecución de títulos judiciales 259/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 259/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Javier Cámara Vicente contra la empresa Los Fogones de la Quinta S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 31 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- José Javier Cámara Vicente ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 486/12 de 17-12-12 frente a Los Fogones de la Quinta S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 486/12 de fecha 17-12-2012 a favor de la parte ejecutante, José Javier Cámara Vicente, frente a Los Fogones de la Quinta S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.872,41 euros en concepto de principal, más otros 1.099,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 18 de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Javier Cámara Vicente frente a Los Fogones de la Quinta S.L. por la cantidad de 6872.41 euros de principal MAS 1099.60 euros presupuestados para costas, gastos e intereses

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV)

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Los Fogones de La Quinta S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta n.º 3093-0000-67-0259-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Fogones de la Quinta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16950 Ejecución de títulos judiciales 158/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Belén Martínez Martínez contra la empresa ARCASA Mercado de Servicios Inmobiliarios y Gestión Financiera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 11 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana Belén Martínez Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 17-1-2013 frente a ARCASA Mercado de Servicios Inmobiliarios y Gestión Financiera, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Ana Belén Martínez Martínez, frente a ARCASA Mercado de Servicios Inmobiliarios y Gestión Financiera, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.055,75 euros (4.046,47 euros de principal y 1.009,28 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 808,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 19 de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ana Belén Martínez Martínez frente a ARCASA Mercado de Servicios Inmobiliarios y Gestión Financiera, S.L. por la cantidad de 5055.75 euros de principal mas 808.92 euros presupuestados para costas, gastos e intereses.

Parte dispositiva

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 1450 BMW, 3517DBD

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3128-0000-64-158-13

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos 1333/10, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-67-158-13 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARCASA Mercado de Servicios Inmobiliarios y Gestión Financiera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16951 Ejecución de títulos judiciales 195/2013.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Patricio García Martínez, José García Muñoz, Víctor Alcántara Garrigós, Pedro Ángel López Pérez, Rafael Hernández Baillo contra la Empresa Inse Informática de Servicios, S.L., LOGIC Murcia, S.L, Fogasa, sobre Conflicto Colectivo, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Murcia, 11 de noviembre de 2013.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Antecedentes de HECHO

Primero.- En fecha 26-06-2013 por el Servicio Común de Ejecución se dictó diligencia de ordenación estimando que no concurren los presupuestos procesales y dando cuenta al Magistrado para la resolución sobre la procedencia de la demanda de ejecución.

Segundo.- Mediante resolución dictada en fecha 31-07-2013 se deniega la orden general de ejecución, y mediante escrito presentado el 13-09-2013 se interpuso Recurso de Reposición por D. Antonio Maldonado en nombre y representación de los actores.

Tercero.- Por el SCEJ se ha procedido a la admisión a trámite del Recurso presentado, con remisión de los autos para que se dicte la resolución que proceda.

Razonamiento jurídico

Unico.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 138/6 y 8 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, no habiendo el empresario procedido a reintegrar a los trabajadores en sus anteriores condiciones de trabajo, aquellos podrán solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social, y la extinción del contrato de trabajo, siendo procedente estimar el Recurso interpuesto y despachar la ejecución de la sentencia, la que es inmediatamente ejecutiva conforme dispone el artículo 138/4 LRJS, al no haber contra la misma el Recurso interpuesto de contrario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante José Patricio García Martínez, José García Muñoz, Víctor Alcántara Garrigós, Pedro Ángel López Pérez, Rafael Hernández Baillo, frente a INSE

Informática de Servicios, S.L., LOGIC Murcia, S.L., y señalar comparecencia incidental que se celebrará el día 12 de diciembre de 2013 a las 9 horas, con citación de las partes, que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

En Murcia, 19 de noviembre de 2013.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Por recibidos los autos procedentes de la UPAD Social 5, conforme viene acordado en el auto de fecha 11/11/13, se cita a comparecencia a las partes, que se celebrará el día 12 de diciembre de 2013 a las 9:00 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social Nº 5 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, donde podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga.

Cítese a las partes a través de sus letrados y publíquese edicto ad cautelam en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a todas las partes que intervienen en el presente expediente, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16952 Ejecución de títulos judiciales 174/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003177

N81291

Ejecución de títulos judiciales 174/2013 SLR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 402/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: Raquel García Hernández.

Graduado Social: Juan José Gil Parraga.

Ejecutado: Construcciones y Reformas Rosban, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2013
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Raquel García Hernández
contra la empresa Construcciones y Reformas Rosban, S.L., sobre ordinario, se
ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Señor. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 18 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Raquel García Hernández ha presentado escrito solicitando la
ejecución de Sentencia frente a Construcciones y Reformas Rosban, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción,
competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de
Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley,
y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y
concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la
solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución
es de 4.486 '91.-€ y de 718.-€ en concepto provisional de intereses de demora
y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para
los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las
costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos
tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Raquel García Hernández, frente a Construcciones y Reformas Rosban, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.486´91.-euros en concepto de principal, más otros 718.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma

cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia.- Seguidamente, se remiten las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Raquel García Hernández ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones y Reformas Rosban, S.L.

Segundo.- En fecha 18/06/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.486,91 euros de principal más 718 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 19/02/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. 3069 0000 31 0174 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Construcciones y Reformas Rosban, S.L. CIF B73001786 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16953 Ejecución de títulos judiciales 103/2013.

N.º De Autos: Doi: 0000748 /2012 Del Jdo. de lo Social N.º 006

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 103/2013 Mv

Ejecutante: Fernando Sánchez Aparicio

Graduado Social: M.ª Asunción Vázquez Ribera

Ejecutada: Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L. Ahora. Sociedad Española de Proyectos y Obras Medio Ambientales Soesa, S.L., Fogasa

En Murcia, 18 de noviembre de 2013.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fernando Sánchez Aparicio frente a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos ahora Sociedad Española de Proyectos y Obras Medio Ambientales Soesa, S.L., por la cantidad de 28.485,52 euros de principal mas 4.557,68 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo ahora a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L. Ahora Sociedad Española de Proyectos y Obras Medio Ambientales Soesa, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada de Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., Ahora Sociedad Española de Proyectos y Obras Medio

Ambientales Soesa S.L., matricula E0932BDM, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Sociedad Española de Proyectos y Obras Medio Ambientales Soesa, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., a fin de que en el plazo de, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Sociedad Española de Proyectos y Obras Medio Ambientales Soesa, S.L., antes Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º 8832, Tomo 2956, Libro 137, Folio 82 del Registro de la Propiedad de Murcia 7.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia 7, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 6 n.º 3128-0000-64-0103-13.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16954 Ejecución de títulos judiciales 188/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0001529

N81291

Ejecución de títulos judiciales 188/2013 SLR

Procedimiento origen: Demanda 208/2010

Sobre ordinario

Ejecutante: Fernando Espinosa Sánchez

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Ejecutado: Transportes García Lorente, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2013
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Espinosa Sánchez
contra la empresa Transportes García Lorente S.L. sobre ordinario, se ha dictado
la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintiocho de junio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Fernando Espinosa Sánchez ha presentado escrito solicitando la
ejecución de la sentencia dictada el 10-5-11 en los autos 208/10 frente a Fondo
de Garantía Salarial y Transportes García Lorente, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de
la parte ejecutante, Fernando Espinosa Sánchez, frente a Fogasa Fondo de
Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L., parte ejecutada, por importe
de 7.344,14 euros en concepto de principal, más otros 1175 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia.- En cumplimiento de lo acordado se remiten las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a doce de septiembre de 2013

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Fernando Espinosa Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente, SL

SEGUNDO.- En fecha 28/06/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.344,14 euros de principal más 1.175 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia se ha dictado resolución de fecha 21/09/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. 3128 0000 31 0188 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Transportes García Lorente, SL CIF B30095558 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16955 Ejecución de títulos judiciales 158/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0006619

N81291

Ejecución de títulos judiciales 158/2013 SLR

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 829/2012

Sobre despido

Ejecutante: Maravillas Fernández Marsilla

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Ejecutado: Texcon, S.L. CIF B30231260

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2013
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Maravillas Fernández
Marsilla contra la empresa Texcon, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a siete de junio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Maravillas Fernández Marsilla ha presentado escrito solicitando la
ejecución de la sentencia dictada con fecha 29-1-13 en los autos 829/12 frente a
Texcon, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a
favor de la parte ejecutante, Maravillas Fernández Marsilla, frente a Texcon, S.L.
y, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 25.309,50 euros
en concepto de principal, más otros 4.049 euros que se fijan provisionalmente en
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Diligencia.- En cumplimiento de lo acordado se remiten las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

D e c r e t o

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 17 de octubre de 2013

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Maravillas Fernández Marsilla ha presentado demanda de ejecución frente a Texcon, SL

SEGUNDO.- En fecha 07/06/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 25.309,50 euros de principal más 4.049 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia en ETJ 143/12 se ha dictado resolución de fecha 13/02/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Se advierte al destinatario Texcon, SL CIF B30231260 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

16956 Ejecución de títulos judiciales 204/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008997

Ejecución de títulos judiciales 204/2013

Procedimiento Origen: Despido/ceses en General 1.117/2012

Sobre Despido

Ejecutantes: Noelia Abril Fernández, Juana María Guardiola Cantos, Iban Coronas Jiménez, Lourdes Martínez Pérez, Encarnación Terol Abellán, Carlos Martínez Pérez, Ángel María Londoño Bedoya, María Dolores García Navarro, Juana María Gil Auñón, María Oportuna Guardiola González, Faustino Guardiola López

Abogado: Ana García Martínez

Ejecutado: Fogasa, Aceitunas Atenea, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Noelia Abril Fernández, Juana María Guardiola Cantos, Iban Coronas Jiménez, Lourdes Martínez Pérez, Encarnación Terol Abellán, Carlos Martínez Pérez, Ángel María Londoño Bedoya, María Dolores García Navarro, Juana María Gil Auñón, María Oportuna Guardiola González, Faustino Guardiola López contra la empresa Fogasa, Aceitunas Atenea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 7 de octubre de 2013.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Noelia Abril Fernández, Juana María Guardiola Cantos, Iban Coronas Jiménez, Lourdes Martínez Pérez, Encarnación Terol Abellán, Carlos Martínez Pérez, Ángel María Londoño Bedoya, María Dolores García Navarro, Juana María Gil Auñón, María Oportuna Guardiola González y Faustino Guardiola López han presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1117/12 frente a Aceitunas Atenea, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 1.117/12 a favor de la parte ejecutante, Noelia Abril Fernández, Juana María Guardiola Cantos, Iban Coronas Jiménez, Lourdes Martínez Pérez, Encarnación Terol Abellán, Carlos Martínez Pérez, Ángel María Londoño Bedoya, María Dolores García Navarro, Juana María Gil Auñón, María Oportuna Guardiola González y

Faustino Guardiola López, frente a Aceitunas Atenea, S.L., parte ejecutada, por importe de 83.689,49 euros en concepto de principal, más otros 13.390,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Noelia Abril Fernández, Juana María Guardiola Cantos, Iban Coronas Jiménez, Lourdes Martínez Pérez, Encarnación Terol Abellán, Carlos Martínez Pérez, Ángel María Londoño Bedoya, María Dolores García Navarro, Juana María Gil Auñón, María Oportuna Guardiola González, Faustino Guardiola López frente a Fogasa, Aceitunas Atenea, S.L., por la cantidad de 83.689,49 euros de principal más 13.390,31 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos matrícula 3685FFF, 9127CZV, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

ACEITUNAS LA TORTOLA S.L. CON CIF: B17455650.

ACEITUNAS Y ENCURTIDOS GUILLAMON S.L. CON CIF: B73045296.

PASTIFICIO SERVICE S.L.U. CON CIF: B25452566.

ACEITUNAS GILPE S.L. CON CIF: B-46616132.

ACEITUNAS HERMANOS PEREZ S.L. CON CIF: B-61024162.

COMERCIAL CRIMATAN S.L. CON CIF: B86066958.

HIJOS DE JOSE LOU S.A CON CIF: A50046796.

SAL Y SOL S.A CON CIF: A41113655.

GOYA EN ESPAÑA S.A.U. CON CIF: A41037904

- Requerir a Aceitunas Atenea, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 7, 3403-0000-64-0204-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aceitunas Atenea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

16957 Ejecución de títulos judiciales 110/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0005589

N28150

Ejecución de títulos judiciales 110/2013-PQ

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 539/2011

Sobre ordinario

Ejecutante Francisco Martínez Tomás

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Ejecutado: Barpecon S.L., FOGASA

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Martínez Tomás contra la empresa Barpecon S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 12 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Martínez Tomás ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 539/11 frente a BARPECON S.L. y FOGASA.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social N.º 7 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.911,34 euros de principal (de los cuales 6.672,20 euros corresponden a principal y 1.239,14 euros a interés por mora) y de 1.265,81 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 539/11 a favor de la parte ejecutante, Francisco Martínez Tomás, frente a Barpecon S.L., parte ejecutada, por importe de 7.911,34 euros en concepto de principal, más otros 1.265,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30

Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 12 de septiembre de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Martínez Tomás ha presentado demanda de ejecución frente a BARPECON S.L., FOGASA FOGASA

Segundo.- En fecha 12/06/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.911,34 euros de principal más 1.265,81 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 19/02/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-64-0110-13 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barpecon S.L., CIF B-73395352 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

16958 Aprobación inicial del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, hace saber:

Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2013.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM.

Abanilla, 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

16959 Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria 2/2013.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. (Expte. 2/2013).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla a 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde, P. D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

16960 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Conforme al artículo 72 de la citada normativa, el tipo impositivo se fija:

- A) En bienes de naturaleza urbana: 0,77
- B) En bienes de naturaleza rústica: 0,85

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

- a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,77 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.”
- b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,85 por ciento, totalizado en el apartado B) del artículo anterior.”

El acuerdo definitivo de modificación entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2014.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 20 de noviembre de 2013.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

16961 Notificación de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución (n.º 1465 de 17-10-2013) de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida.

1.- Declarar la baja del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, a las personas más abajo relacionadas:

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la baja en el Censo Electoral.

Se informa a los interesados de la obligación que tienen de inscribirse en el Padrón de Habitantes de la ciudad y en el domicilio en el que residan habitualmente.

Nombre y apellidos	Doc.Identidad	Domicilio
1- Isabela Iudita INDRE	X-6781062-H	José de Echegaray, 10
2- Paulo Emilio TATICUAN CASTRO	X-3420039-P	De la Cruz, 15
3- Jane Elizabeth SARGANT	X-5060453-Q	Paraje El Zorro, 1
5- Michael John KING	X-7589115-N	Paraje El Toscar, 10
6- Penélope Noel KING	X-7589032-K	Paraje El Toscar, 10
7- Nina Evelyn YOUNG	X-3394071-F	Paraje Puente Salas, 0
8- James Ivan YOUNG	X-3394044-A	Paraje Puente Salas, 0
9- Jesús O. RODRIGUEZ MARTINEZ	X-7907917-B	Del Vino, 22
10- Kathleen Margaret BONIFACE	X-5879786-C	Paraje Cañada Codoñas 1
11- Luis Filipe DE OLIVEIRA RAMALHO	X-8307104-X	Francisco de Goya, 15
12- Hakkoum BENSAD	X-4199047-Y	Norte, 7
13- Simeon Arsov SAVOV	X-8394894-D	San Francisco, 17
14- Arso Simeonov ARSOV	X-8394852-J	San Francisco, 17
15- Nezhdet Hyusein OSMAN	X-8394551-B	Pliego, 70-A
16- Bilyana Martinova SAVOVA	X-8394811-H	San Francisco, 17
17- Mónica Patricia MORALES LOPEZ	X-4116150-R	Av. Luís de los Reyes 21-2º
18- Cherida Yolande TURNER	401130830	Paraje Puente Salas, 1
19- Daniel Guillermo GILER SANLUCAS	X-4176895-A	Autonomías, 2, 3º-A
20- Zeyra Zyumb. ALEKSANDROVA	X-8503157-B	Miguel de Unamuno, 14
21- Zlatka Ivanova FILIPOVA	X-8503128-M	Pliego, 70-A
22- Nadezhda Angelova ASENOVA	X-8503185-Q	Pliego, 70-A
23- Meksut Alieva CHERKEZOVA	X-8152778-Z	Miguel de Unamuno, 14
24- Sali Mehmedov CHERKEZOV	X-8503076-E	Miguel de Unamuno, 14
25- Asen Aleksiev ASENOV	X-8503197-M	Pliego, 70-A
26- Mehmed Hasanov CHERKEZOV	X-8503191-E	Miguel de Unamuno, 14
27- Angel Krasimirov KEHAYOV	X-8508156-L	Partal, 23
28- Cherkez Kemalov HASANOV	X-8522936-X	Partal, 23
29- Kemal Hasanov SMAILOV	X-8502862-S	Partal, 23

30- Bahar Hasanova SMAILOVA	X-8507094-S	Partal, 23
31- Hadzhi Fedailov HYUSEINOV	X-8510355-X	Av. de Cehegín, 41
32- Nedzhmie Yuseinova HASANOVA	X-8510434-C	Av. de Cehegín, 41
33- Silviya Martinova YORDANOVA	X-8516155-Z	San Francisco, 17
34- Melek Alieva DZHELYALOVA	X-8520945-C	Gloria, 7
35- Martin Angelov MARTINOV	X-8521005-B	Alta, 40
36- Nadezhda Yurieva RUMENOVA	X-8521013-L	Alta, 40
37- Aleksandar Sergeev KAMENOV	X-8520953-M	San Blas, 28
38- Ahmed Asanov ALISHANOV	X-8530724-R	Leonas, 4
39- Stefan Adrian MIRCEA	X-8530936-Y	Botero, 8
40- Viorica MIRCEA	X-8530929-E	Botero, 8
41- Yurmyus Velieva TOSUNOVA	X-8530923-Q	Av. de Cehegín, 41
42- Gyongyke SZEKELY	X-8530984-P	José de Echegaray, 10
43- Bogdan PETROVAN	X-8530895-B	José de Echegaray, 10
44- Atche Yusein OSMAN	X-8540006-Z	Pliego, 70-A
45- Jennifer Patricia STONE	X-2235566-N	Calvario, 43
46- Mariya Danailova MINCHEVA	X-8550417-Y	Alta, 5
47- Kevin Craig DANIELS	X-7427427-Z	Juan Soler Porras, 61
48- Sarah Jane DANIELS	X-7427439-A	Juan Soler Porras, 61
49- Siyana Boneva PETROVA	X-8580065-F	Botero, 16
50- Zdravka Mihaylova RAYCHEVA	X-8629744-Y	Pliego, 70-A
51- Bozhana Petrova ZARALIEVA	X-8635471-Y	Bola, 21
52- Ismail Isaev SALIEV	X-7729144-V	Abajo, 4
53- Roberto F. RIBADENEIRA CORNEJO	X-4517931-H	Av. Murcia, 71, Dr. 2º-D
54- Sasho Stanimirov IVANOV	X-8694008-P	Carril, 52
55- Florin MATAACHE	X-8634895-M	Av. de Cehegín, 32-1º
56- Zina Krasimirova DIMITROVA	X-8694001-R	Carril, 52
57- Toncho Dimitrov DONDEV	X-7675478-X	Bola, 21
58- Hristo Asenov DIMITROV	X-8635523-N	Umbría, 9
59- Zorka Hristova DIMITROVA	X-8635564-F	Umbría, 9
60- Ahmed JALAL	X-2236467-Q	Gran Vía, 3, 1º-E
61- Minel MIRCEA	X-5945611-L	Botero, 8
62- Yuriy Nikolaev ASENOV	X-8699375-Q	Abajo, 4
63- Stanoy Alekov STANOEV	X-8703721-S	Leonas, 4
64- Stefka Ognyanova MITEVA	X-8704133-J	Leonas, 4
65- Dovydas KAZBARAITIS	X-8704718-T	Abajo, 13
66- Mihail Hristov YANKOV	X-8851569-L	Virgen del Pilar, 11, 1º-D
67- Vasile ARDELEANU	X-6874987-B	Virgen del Pilar, 11, 1º-B
68- Gabriel Radu BOCHIS	X-6885604-W	Camino del Río, 7-2º
69- Francisc OLARU	X-8896959-F	Virgen del Pilar, 11, 1º-B
70- Mehmed Ismailov ISAEV	X-7729160-X	Abajo, 4
71- Zyumbyula Z. TOMADZHIEVA	X-7201515-P	Gran Vía, 26, 1º-C
72- Zyumbyula A. TOMADZHIEVA	X-8861108-J	Gran Vía, 26, 1º-C
73- Aneta Yuliyanova ANDONOVA	X-8861112-V	Gran Vía, 26, 1º-C
74- Silviya Ilieva CHOLAKOVA	X-8990321-N	San Francisco, 33
75- Mimi Asenova YOSKOVA	X-9076925-K	Av. de Cehegín, 41
76- Bilyan Mitkov YOSKOV	X-9076832-C	Av. de Cehegín, 41

77- Erol Nezhdet HYUSEIN	X-8525270-K	San Francisco, 33
78- Roberto Carlos MARQUES DINIS	X-9138393-X	Comunidad Autónoma 36
79- Isa Ismailov ISAEV	X-9243377-E	Abajo, 4
80- Elena Yurieva ANGELOVA	X-7532027-X	Pliego, 70-B
81- Katya Angelova ANGELOVA	X-7596841-X	General Varela, 13
82- Ivan Todorov ZHELYAZKOV	X-7934364-P	General Varela, 13
83- Elka Angelova MIHAYLOVA	X-9510550-G	Juan Gloria Artero, 62
84- Mehmed Nuriev DAMAROV	X-7699733-T	Rosario, 9-2º
85- Pepa Milenova HRISTOVA	X-9529479-G	Rosario, 9-2º
86- Elenka Sabeva CHOLAKOVA	X-9540707-P	Rosario, 9-2º
87- Asen Asenov LOLOV	X-9409668-T	Uruguay, 1, 1º-B
88- Radostin Asenov ISAEV	X-8924246-Q	Mayor, 30
89- Andrei GRADINARIU	X-9586079-R	Virgen del Pilar, 11, 1º-A
90- Siyka Yurieva NIKOLAEVA	X-9455698-F	Abajo, 4
91- Sabka Shiderova DORMUSHEVA	X-9586086-P	Juan Gloria Artero, 62
92- David AMOUROUX	X-7361228-D	Luis de Góngora, 1
93- Zyumbyula S. ALEKSANDROVA	X-9642119-J	Pliego, 86
94- Angel Ignatov ANGELOV	X-9642144-S	Pliego, 86
95- Stefan UGLEA	X-9646545-T	Los Rosales, 2-1º
96- M. Florina UGLEA	X-9646550-M	Los Rosales, 2-1º
97- M. Verónica COPPIANO	X-9687454-S	Gran Vía, 3, 3º-A
98- Sevinch Ahmedova SALIEVA	X-8699527-F	Abajo, 4
99- Hristo Mihaylov YANKOV	X-8851559-D	Virgen del Pilar, 11, 1º-D
100- Yanko Mihaylov YORDANOV	X-8851594-K	Virgen del Pilar, 11, 1º-D
101- Bilyana Angelova CHAUSHEVA	X-9206361-J	Virgen del Pilar, 11, 1º-D
102- Krasimir Mihaylov YANKOV	X-7127260-C	Virgen del Pilar, 11, 1º-D
103- Nadezhda Mihaylova YORDANOVA	X-7127261-K	Virgen del Pilar, 11, 1º-D
104- Anka Danailova PANTOVA	X-9681974-D	Trinidad, 24
105- Nedret Seidova HASANOVA	X-9736606-Q	Hispanidad, 13-1º
106- Anka Sasheva ANGELOVA	X-9698359-H	Olivo, 9
107- Vasil Stoyanov DIMITROV	X-9749511-H	Olivo, 9

Menores de Edad:

Iniciales menor	F. nacim.	Nombre y apellidos representante	NIF repres
108- T.N.T.	24-07-2008	Nenko Tanev YOSIFOV	X-8491966-K
109- R.I.Y.	09-09-2008	Iskren Yosifov ANGELOV	X-8395128-J
110- S.M.M.	15-02-2005	Sabrina María MEYER	X-7596311-D
111- B.A.A.	22-11-1996	Asen Aleksiev ASENOV	X-8503197-M
112- A.A.A.	08-03-2000	Asen Aleksiev ASENOV	X-8503197-M
113- M.G.G.S.	06-09-1997	Inés Corina SANI SANCHEZ	X-7560974-T
114- M.G.G.S.	15-05-1999	Inés Corina SANI SANCHEZ	X-7560974-T
115- B.B.K.	04-08-2003	Petar Borisov PETROV	X-6157835-E
116- S.P.B.	08-10-2005	Petar Borisov PETROV	X-6157835-E
117- B.A.D.	20-04-1998	Ali Dzhelyalov ALIEV	X-7133731-M
118- S.N.Y.	21-01-2005	Nadezhda Yurieva RUMENOVA	X-8521013-L
119- Y.H.Y.	17-07-1999	Nedzhmie Yuseinova HASANOVA	X-8510434-C

120- H.H.Y.	10-08-2004	Nadzhmie Yuseinova HASANOVA	X-8510434-C
121- N.H.Y.	08-01-2002	Nadzhmie Yuseinova HASANOVA	X-8510434-C
122- E.D.	12-10-2004	Sarah Jane DANIELS	X-7427439-A
123- E.D.	09-11-2002	Sarah Jane DANIELS	X-7427439-A
124- J.M.S.S.	01-05-2008	Albino Manuel MOREIRA DA SILVA	X-5010989-W
125- R.A.S.	10-12-2007	Angel Stefanov DETELINOV	X-7361685-Y
126- A.B.O.T.	29-06-2007	Anka Taneva PANTOVA	X-8369100-K
127- B.S.O.	04-07-2010	Anka Taneva PANTOVA	X-8369100-K
128- T.G.P.	06-07-2010	Sabka Todorova BOYADZHIEVA	X-6530820-Q
129- S.S.O.	15-09-2006	Stefka Ognyanova MITEVA	X-8704133-J
130- I.S.M.	01-08-2010	Siyka Yurieva NIKOLAEVA	X-9455698-F
131- K.A.M.	18-09-2002	Angel Mitkov ANGELOV	X-6839877-E
132- M.A.M.	23-03-2004	Angel Mitkov ANGELOV	X-6839877-E
133- S.G.I.	16-11-2010	Isa Ismailov ISAEV	X-9243377-E
134- E.N.D.	02-12-2010	Nela Asenova DIMITROVA	X-8636441-X
135- L.M.	17-12-2010	Andrej MICHALIOV	X-4074199-W
136- L.M.A.	07-02-2011	Miglena Aleksandrova HRISTOVA	X-6811324-N
137- M.P.M.	11-12-1999	Pepa Milenova HRISTOVA	X-9529479-G
138- Z.F.Y.	19-06-2007	Hadzhi Fedailov HYUSEINOV	X-8510355-X
139- F.A.U.	13-11-1998	Stefan UGLEA	X-9646545-T
140- S.F.U.	21-09-2005	Stefan UGLEA	X-9646545-T
141- S.M.U.	12-11-2000	Stefan UGLEA	X-9646545-T
142- K.D.I.	21-12-2010	Dzhenka Stoyanova ILIEVA	X-9692565-C
143- E.N.S.	29-03-2005	Nedret Seidova HASANOVA	X-9736606-Q
144- Z.I.A.	21-09-1995	Zyumbyula S. ALEKSANDROVA	X-9642119-J

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (art. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Bullas, 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16962 Aprobación del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia del cuarto bimestre del ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 20/11/2013, ha sido aprobado el Padrón de Servicio Ayuda a Domicilio y Teleasistencia cuarto bimestre ejercicio 2013 por importe de 2.505,51€ quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de Diciembre de 2013 al 31 de Enero de 2014, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Banco Marenostrum), Caja Rural de Albacete (Globalcaja), Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 20 de noviembre de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

16963 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2013 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobadas, se publica a continuación el texto íntegro, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004 y en los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

1. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A) Con efectos desde el día 1.º de enero de 2014, la redacción del artículo 8 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles será la siguiente:

“Artículo 8. Cuota tributaria, tipo de gravamen:

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles Urbanos: 0,45 por 100

b) Bienes Inmuebles rústicos: 0,44 por 100

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 por 100

B) Con efectos desde el día 1.º de enero de 2014, se añade un nuevo apartado 6) al artículo 9. Bonificaciones, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles, del siguiente tenor:

“6. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del R.D. Leg. 2/2004 se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien dicho impuesto en una entidad financiera. Será requisito indispensable para poder tener derecho a dicha bonificación hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, dicha bonificación no será de aplicación cuando la entidad financiera no haya atendido el pago de la deuda.”

2. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana

A) Con efectos desde el día 1.º de enero de 2014, se da nueva redacción al apartado 2) al artículo 10. Bonificaciones, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

“Artículo 10. Bonificaciones.

2. Se establece una bonificación del 80 por 100 de la cuota de este impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. El beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la declaración del impuesto, seis meses a partir del fallecimiento del causante, debiendo acreditar que tanto el causante como el obligado tributario se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.”

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su nueva modificación o derogación expresa.

Mazarrón, 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

16964 Exposición pública y anuncio de cobranza del Padrón de tasa por mercadillos y plazas de abastos de Mazarrón y Puerto, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de noviembre de 2013 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al cuarto trimestre 2013.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de diciembre de 2013 y el 5 de febrero de 2014.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Bancos de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 15 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

16965 Convocatoria y bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos, del término municipal de Mazarrón. Curso académico 2013-2014.

Se pone en general conocimiento que con fecha 14-11-2013, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, las bases y la convocatoria, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos, del término municipal de Mazarrón.

Las bases y la convocatoria para el presente curso académico 2013/2014, se encuentran publicadas y expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la siguiente dirección de internet, www.mazarron.es, en el Área de Educación.

El plazo de presentación de instancias es de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las mismas en el BORM.

En Mazarrón, a 21 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

16966 Bases reguladoras para la convocatoria del curso académico 2013/2014, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad.

Se pone en general conocimiento que con fecha 14/11/2013, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad.

Las bases fueron publicadas en el BORM., de fecha 25/10/2012, estando expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en el siguiente portal de internet www.mazarron.es, en el Área de Educación, la convocatoria del presente curso académico 2013/2014.

El plazo de presentación de instancias es de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Mazarrón, a 21 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16967 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. III del P.P. CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación 1154GC01).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Murprisa, S.L. que con fecha 22 de octubre de 2013, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento de la mercantil Murprisa, S.L. indicándole que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

“El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.
- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.
- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.
- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación,



en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16968 Anuncio para la licitación de contrato del servicio de atención e información turística en el punto de información turística de El Carmen. (Expte. 546/2013).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1-4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 218 573
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 546/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Atención e información turística en el punto de información turística de El Carmen». Exp. 546/2013
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Un año.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un año.
- f) CPV: 63513000-8

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 49.871,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 24.935,98 euros. IVA: 21,00%, 5.236,56 euros. Importe total: 30.172,54 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16969 Anuncio para la licitación del servicio de realización del área de música y danza del Festival Internacional "Murcia Tres Culturas" en las ediciones de los años 2014 y 2015. (Expte. 612/2013).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 218 573
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 612/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio «Realización del área de música y danza del Festival Internacional "Murcia Tres Culturas" en las ediciones de los años 2014 y 2015». Exp. 612/2013
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos años
- e) Admisión de prórroga: sí, dos años
- f) CPV: 92312000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 694.214,88 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 347.107,44 euros. IVA: 21,00%, 72.892,56 euros. Importe total: 420.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16970 Anuncio de formalización de contrato del servicio de montaje y desmontaje de escenarios en Murcia y pedanías. (Expte. 261/2013).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 261/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato de «Servicio de montaje y desmontaje de escenarios en Murcia y pedanías». Exp. n.º 261/2013.
- c) CPV: 79950000-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Valor estimado del contrato: 145.200,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 72.600,00 euros. IVA: 21,00%, 15.246,00 euros. Importe total: 87.846,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2013.
- c) Contratista: Rómulo Guillén Cascales.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 72.600,00 euros. IVA 21,00%, 15.246,00 euros. Importe total 87.846,00 euros.

Murcia, 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16971 Anuncio de formalización de contrato de obras de contenedores soterrados en el barrio del Espíritu Santo de Espinardo. (Expte. 226/2013).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 226/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato de obras de «Contenedores soterrados en el barrio del Espíritu Santo de Espinardo». Exp. n.º 226/2013
- c) CPV: 451120005
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de junio de 2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato.

167.514,19 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 167.514,19 Euros. IVA: 21,00%, 35.177,98 Euros. Importe total: 202.692,17 Euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2013
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2013
- c) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 120.628,00 Euros. IVA 21,00%, 25.331,88 Euros. Importe total 145.959,88 Euros.

7. Otras informaciones.

Esta obra está subvencionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la iniciativa Urbana e incluido en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013.

Murcia, 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

16972 Exposición pública de solicitud para tramitación como interés público de instalación de almacén y venta de coloniales.

Conforme al artículo 86.2 del texto refundido de La Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud presentada por Inamar Martínez Henarejos, S.A., repr., por doña María José Martínez Escudero, para tramitación como interés público de instalación de almacén y venta de coloniales, en Los Veras, Área 1e1.

San Pedro del Pinatar, 11 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

16973 Anuncio de licitación del contrato de servicio de peluquería del Centro Municipal de Personas Mayores de la Balsa Vieja.

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 2/13

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicio

b) Descripción: prestación de servicio de peluquería exclusivamente para las personas que sean socio/as del Centro Municipal de Personas Mayores sito en la Plaza de la Balsa Vieja de Totana

c) Lugar de ejecución; Término municipal de Totana.

1. Domicilio: Plaza de la Balsa Vieja

2. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: 4 años

e) Admisión de prórroga: Sí. Dos años más.

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 15 del Pliego Administrativo:

1.º El precio, mediante mejora del canon hasta un máximo de 40 puntos para lo que se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Canon} = 40 \times \frac{\text{Oferta valorada}}{\text{Mayor oferta presentada}}$$

2.º Mejor programa de atención al público..... 30 puntos

3.º Mejoras.....20 puntos

4.º Mayor n.º de personas para atender el servicio.....10 puntos

4.º- Canon:

El adjudicatario deberá abonar un canon mensual mínimo de 100 euros.

5.º- Garantías exigidas

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva correspondiente al periodo de explotación del servicio público ascendente al importe de 5% del canon por la concesión. (Debe advertirse que el importe de la garantía debe tener en cuenta los años de duración de contrato y no solo una anualidad).

6.º- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 9 Pliego Administrativo.

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: el quinto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente (Ver cláusula n.º 12 Pliego administrativo.)

9.º- Gastos de publicidad:

Cláusula n.º 7 del pliego administrativo.

Totana, 30 de octubre de 2013.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

16974 Anuncio de licitación del contrato de servicio de actividad preventiva y planificación de vigilancia de la salud.

1.º- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
- 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), Telf. 968/418151, Fax 968-421205
- 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
- 3. Teléfono: 968-418151
- 4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es
- 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

- d) Número de expediente: 39/13

2.º- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de servicio
- b) Descripción: prestación por una empresa cualificada, acreditada y especializada del servicio de prevención de riesgos laborales.
- c) Lugar de ejecución; Término municipal de Totana.
- 1. Domicilio: Plaza de la Constitución
- 2. Localidad y código postal, Totana, 30850
- d) Plazo de ejecución: 2 años
- e) Admisión de prórroga: Un año más.

3.º- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 11 del Pliego Administrativo:

Se otorgarán hasta 100 puntos en función de las propuestas o mejoras ofrecidas, modulando la puntuación, conforme se establece a continuación:

- 1.- OFERTA ECONÓMICA: 50 puntos

Para la obtención de las puntuaciones correspondientes a cada una de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Oferta } k = X \frac{\text{precio Oferta menor importe}}{\text{Oferta } k}$$

2.- OTRAS MEJORAS

2.1.- Por disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Totana o en su caso Centro Concertado en la presente localidad: 5 puntos

2.2.- Por disponer de un sistema de información on line, sistema web a disposición del Ayuntamiento de Totana: 10 puntos

Programa informático para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación etc.

1. Si se permite acceder de manera gratuita a un sistema integral de información jurídica on line (base de datos de legislación y jurisprudencia): 6 puntos

2. Para consulta de reconocimientos médicos realizados: 1 punto

3. Para consulta de todo lo relacionado con el contrato de prevención: 1 punto.

4. Para descarga de la documentación generada entregada a la empresa en el área de prevención técnica y de Vigilancia de la Salud: 1 punto.

5. Para consulta de citas programadas para reconocimientos médicos con la fecha del día y hora y las indicaciones necesarias para el reconocimiento médico: 1 punto.

2.3.- Profesionales puestos a disposición del objeto del contrato: 5 puntos

- de 4 a 5 profesionales: 3 puntos

- de 6 a 7 profesionales: 4 puntos

- más de 8 profesionales: 5 puntos

2.4.-. Por realización de los reconocimientos médicos, según lo dispuesto en el apartado 3.2.2 sobre "Vigilancia de la Salud Individual", sin coste adicional alguno para la Corporación: 10 puntos.

Hasta 100 trabajadores/as: 3 puntos

Hasta 150 trabajadores/as: 6 puntos

Más de 150 trabajadores/as: 10 puntos

2.5.- Por la realización de otras pruebas médicas distintas de las recogidas en el Pliego: 10 puntos.

Rayos X, Resonancias Magnéticas, Scanner, Mamografías...

2 puntos por cada una de las pruebas ofertadas hasta alcanzar el máximo de este apartado.

2.6.- Por compromiso de impartición de cursos formativos relacionados con la actividad de prevención al personal del Exmo Ayuntamiento de Totana, distinto de los recogidos en el punto 10 anterior: 10 puntos

- Que afecte hasta un 5% de empleados públicos: 3 puntos

- Que afecte hasta un 10% de empleados públicos: 6 puntos

- Que afecte hasta un 15% de empleados públicos: 10 puntos

4.º- Importe del contrato: (Cláusula 4 Pliego administrativo).

Cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con catorce céntimos (41.999,14)

5.º- Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

6.º- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 8 Pliego Administrativo.

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h - 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas.

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: en la primera sesión que celebre la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente (Ver cláusula n.º 12 Pliego administrativo.)

9.º- Gastos de publicidad.

Cláusula n.º 13 del pliego administrativo.

Totana, 6 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

16975 Modificación de la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 15 de octubre de 2013, ha dictado la siguiente Resolución n.º 3.816/2013:

El 22 de junio de 2011, se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2.569/2011, en virtud de la cual la Alcaldesa-Presidenta determinaba la organización de la actividad municipal, la delegación de competencias, así como la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Siendo necesario llevar a cabo una modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando como a continuación se indica:

Segundo Teniente de Alcalde: Sr. Concejál D. Félix Cayuela de Pablo.

Tercer Teniente de Alcalde: Sr. Concejál D. Diego Muñoz Munuera.

Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. Concejál D. Bartolomé Pallarés Pérez.

Quinto Teniente de Alcalde: Sr. Concejál D. Alfonso Cayuela García.

Sexto Teniente de Alcalde: Sra. Concejál D^a Eulalia Sandoval Andreo.

Séptimo Teniente de Alcalde: Sr. Concejál D. Francisco Hernández Guerrero.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados y publíquese en el BORM.

Totana, 5 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

16976 Anuncio de formalización del contrato de servicio adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios de "Salvamento y socorrismo en piscinas municipales y programación e impartición de actividades docentes".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.SE 1/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de salvamento y socorrismo en Piscinas Municipales y programación e impartición de actividades docentes, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2013.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura) CPV de la Comisión Europea: CPV: 92600000-7 (Servicios Deportivos).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Varios criterios. 1.º- Precio del contrato (0-55 puntos); 2.º- Proyecto de Organización del Servicio (0-25 puntos); 3.º- Medios Técnicos, Maquinaria, Vehículos y útiles del servicio (0-10 puntos) 4.º- Otras mejoras (0-10 puntos)

4. Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de junio de 2013.
- b) Contratista: Ebone Servicios, Educación, Deporte, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto máximo 103.922,07 € I.V.A (21%): 21.823,63 €. Importe Total 125.745,70 €.

5. Formalización

- a) Fecha: 26 de junio de 2013.
- Yecla, 25 de julio de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

16977 Anuncio de formalización del contrato de servicio adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios de "Cocina y comedor en E.I. El Parque".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.SE 2/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de cocina y comedor en la Escuela Infantil Municipal "El Parque", de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2013.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura) CPV de la Comisión Europea: 55523100-3 (Servicios de comidas para escuelas)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Varios criterios. 1.º- Precio del contrato (0-60 puntos); 2.º- Proyecto de Organización y Funcionamiento del Servicio (0-30 puntos); 3.º- Mejoras del Servicio (0-10 puntos)

4. Adjudicación

- a) Fecha: 25 de junio de 2013.
- b) Contratista: Clece, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto máximo 144.576,25 € I.V.A

5. Formalización

- a) Fecha: 2 de julio de 2013.
- Yecla, 25 de julio de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

16978 Anuncio de formalización del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, de "Mantenimiento, Gestión y Control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.GE.SE 1/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo de gestión de servicio publico.
- b) Descripción del objeto: Gestión, mediante concesión, del servicio publico de "Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la ciudad de Yecla", definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por D. Pedro Vicente Martínez (Subinspector Jefe de la Policía Local) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2013, que junto con la oferta de la empresa tiene carácter contractual.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Varios criterios. 1.º Canon de adjudicación (0-50 Puntos) 2.º Proyecto de Organización del Servicio (0-40 Puntos) 3.º Personal (0-10 Puntos).

4. Adjudicación.

- a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2013.
- b) Contratista: Continental Parking, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o Canon de adjudicación (a pagar por el adjudicatario): 51.200,00 € (cincuenta y un mil doscientos euros)

5. Formalización.

- a) Fecha: 19 de septiembre de 2013.
- Yecla, 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.